

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0832/2022

**ASUNTO:** Se notifica el Informe Individual de Auditoría que se deriva de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2021, segunda entrega, en dispositivo de almacenamiento electrónico.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2022.

**MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES**  
**ALCALDESA DE TLALPAN**  
**P R E S E N T E**

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 5, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la revisión de la Cuenta Pública 2021.

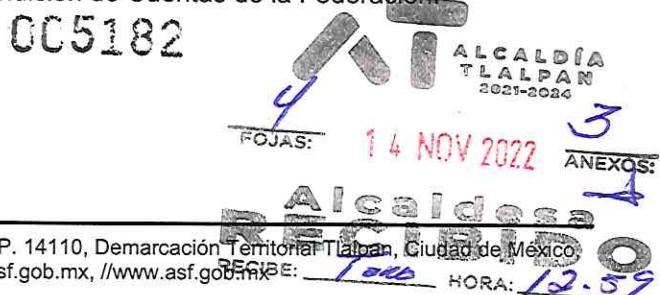
Derivado lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracción XXII, 5, 35, 37 y 89, fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2021, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados, en la segunda entrega, los Informes Individuales de Auditoría correspondientes.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 39, primer párrafo, 40, fracciones I y II, y 42, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito a usted, por medio de un dispositivo de almacenamiento electrónico, el Informe Individual de Auditoría, que se indica a continuación:

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
670	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en este acto, las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría quedan formalmente notificadas, por lo que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, debe presentar la información y realizar las consideraciones que estime pertinentes.

El oficio de respuesta debe especificar, en el asunto, el número de auditoría y la acción o acciones con las cuales se relaciona. En caso de remitir información anexa, ésta debe encontrarse debidamente identificada con la clave de la acción y, de ser posible, adjuntarse en archivos electrónicos. Ello permitirá a la Auditoría Superior de la Federación identificar, registrar y analizar la información que sirva para emitir el pronunciamiento al que se refiere el artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y comunicar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 38, segundo párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



No se omite señalar que, en términos del artículo 79, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Reitero a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE



DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO  
Auditor Superior de la Federación

C.c.p.

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la CDMX.  
Mtro. Edwin Meraz Ángeles, Auditor Superior de la Ciudad de México.  
Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.  
Lic. Nemesio Arturo Ibáñez Aguirre, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.  
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación.



Ente Público Auditado: 09012 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

Sector o Ramo: 09

Auditoría: 21-D-09012-19-0670 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Título: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "C"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.5	<b>2021-D-09012-19-0670-06-001 Pliego de Observaciones</b> Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,677,804.81 pesos (un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuatro pesos 81/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por las erogaciones realizadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal 2021 que no cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite su aplicación a los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad México, artículos 10 y 154; del Reglamento de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 94 y 154; de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 166 y 167, y del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, artículo 46.
Resultado Núm.6	<b>2021-D-09012-19-0670-06-002 Pliego de Observaciones</b> Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,713,476.56 pesos (dos millones setecientos trece mil cuatrocientos setenta y seis pesos 56/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con la documentación comprobatoria y justificativa relativa a los convenios de colaboración y modificatorios celebrados con el Gobierno de la Ciudad de México para la prestación de los servicios de mezcla asfáltica aplicables para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 67 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 10 y 154; del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículos 94 y 154; de la Ley Orgánica de

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captado con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 09012 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

Sector o Ramo: 09

Auditoría: 21-D-09012-19-0670 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Título: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "C"

RESULTADO	ACCIÓN
	Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 166 y 167, y del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, artículo 46.
Resultado Núm.8	<b>2021-D-09012-19-0670-06-003 Pliego de Observaciones</b> Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 16,123.24 pesos (dieciséis mil ciento veintitrés pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos por concepto de sanción del uno por ciento por cada día de atraso en la entrega de los artículos solicitados con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021, que fueron realizados fuera de los plazos establecidos de la norma aplicable, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracciones IV y VIII, 17 y 21.
Resultado Núm.16	<b>2021-D-09012-19-0670-06-004 Pliego de Observaciones</b> Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,874,271.75 pesos (un millón ochocientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por efectuar pagos para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pasivos) que no fueron previstos en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 13, fracción IV y VIII.
Resultado Núm.22	<b>2021-D-09012-19-0670-06-005 Pliego de Observaciones</b> Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 52,878,771.74 pesos (cincuenta y dos millones ochocientos setenta y ocho mil setecientos setenta y un pesos 74/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no presentar la documentación justificativa o comprobatoria del gasto que dé evidencia de que los bienes y servicios pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2021 fueron recibidos a satisfacción de las áreas correspondientes o que se encuentran inventariados o resguardados, en incumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.





Ente Público Auditado: 09012 Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México

Sector o Ramo: 09

Auditoría: 21-D-09012-19-0670      Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Título: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "C"

RESULTADO	ACCIÓN
	Ciudad México, artículos 51 y 154; del Reglamento de Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad México, artículo 81, y del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 31.

NOTA: El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.



